



Te inter marauebis.

SELLO QVARTO, VEIN
TEMARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN
SENTA Y SEIS.

Don Joseph Valcarlos Real Respon y Sindico Procurador

de esta V. ante Vmd como mejor proveyda de dno. Digo que por
teneciendo, como pertenece privativamente. el nombram. de para

dejar p. el parades del trudo q. se consume propio de este sorto
a el Consejo, Justicia y Respon. de esta expresada Villa, se

nombraron las personas q. se tubieron por convenientes
mediante a sea acordado ami noticia el que por los Interuen

tores de dho sorto, atribuyendose facultades q. no les compe
te en perjuicio de las notorias q. asisten a dho Consejo, han

nombrados las q. han tenido por convenientes, y lo q. mas es se
hallan determinados a Remover las nombradas Felicitado

deputam. de una ayga precedido ni quedada mas causa, q. de
Voluntariedad, por lo q. se han quicio el q. de la Ayuntam. to

me las providencias q. tenga p. mas convenientes; por tanto

yp. el efecto referido a Vmd Supp. se le sea mandada se
dite incontinentemente a los Capitulares a Ayuntam. p. q. Intelligen

ciados de lo relacionado con la Providencia, e Providencias q. se ten
gan p. convenientes q. el Justicia q. pida cartas de Juro

Don Joseph Valcarlos

Real

Do y sea que aora queda

